



Barranquilla, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

LIQUIDACIÓN: SUCESSION.
RADICADO: 08001405300320230017600
DEMANDANTE: GUILLERMO BERDEJO ARDILA y MANUEL ANTONIO BERDEJO
ARDILA
CAUSANTE: OLGA ARDILA DE BERDEJO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso junto con memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual manifiesta subsanar los yerros señalados en providencia de fecha 24 de abril de 2023.

Sírvase resolver.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



LIQUIDACIÓN: SUCESION.
RADICADO: 08001405300320230017600
DEMANDANTE: GUILLERMO BERDEJO ARDILA y MANUEL ANTONIO BERDEJO ARDILA
CAUSANTE: OLGA ARDILA DE BERDEJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Barranquilla, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que los señores GUILLERMO BERDEJO ARDILA y MANUEL ANTONIO BERDEJO ARDILA, a través de apoderado judicial, doctora ILBA MIRELLA BILBAO RUIZ, subsanaron en debida forma los yerros señalados en proveído de fecha 24 de abril de 2023. Razón por la cual, se procederá a admitir la presente demanda de sucesión intestada de la señora OLGA ARDILA DE BERDEJO.

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 84, 480, 487 y S.S del Código General del Proceso, por considerarlo procedente el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de la causante señora OLGA ARDILA DE BERDEJO, quien falleció el 12 de diciembre de 2013, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

SEGUNDO: Téngase a los señores GUILLERMO BERDEJO ARDILA y MANUEL ANTONIO BERDEJO ARDILA, con el derecho a intervenir en el presente proceso en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Ordénese notificar el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos, a quien se afirma como herederos determinados y conocidos, NORA BERDEJO ARDILA, ABEL BERDEJO ARDILA, RUTH BERDEJO ARDILA, LUBY BERDEJO ARDILA, FRANKLIN BERDEJO ARDILA y HEREDEROS DEL SEÑOR LEONARDO BERDEJO ARDILA (Q.E.P.D), para que en los efectos previstos en el artículo 490 y 492 del C.G.P., esto es, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido, caso en el cual, deberá acreditar la calidad de heredero.

CUARTO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., con las salvedades establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, sin necesidad de publicación en un medio escrito, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Ordénese informar a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) sobre la apertura del presente proceso.



SEXTO: Por Secretaría inclúyase la presente actuación en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 parágrafo 1° inciso 1° del C.G.P y el artículo 8 inciso 2° del Acuerdo N° PSAA 14-10118 de marzo de 2014.

SEPTIMO: Reconózcasele poder para actuar a la profesional ILBA MIRELLA BILBAO RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.517.685 de Cartagena, y portador de la T.P. 104.696 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de los señores GUILLERMO BERDEJO ARDILA y MANUEL ANTONIO BERDEJO ARDILA, en la presente demanda.

QUINTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800d0dc03d5a6e65fb203bfd3ee62ecd9a9eb257c51ece238f90c55e2eef5091**

Documento generado en 04/05/2023 01:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>